

RESOLUCIÓN Nº EF0128

SANTIAGO, 01 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. Nº 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 y la Resolución Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 0026321 de 2023, D.U. Nº 650 de 2023, D.U. Nº 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.

2. Que, sociedad SARCAN SpA., es una empresa dedicada a la consultoría, desarrollo e implementación de sistemas de optimización de precios, de pronóstico de la demanda y de ciencia de datos automatizados a nivel internacional a gran escala, entre cuyos intereses se encuentra la investigación y desarrollo de nueva tecnología para hacer frente a los desafíos de la implementación de sistemas inteligentes, de eficiencia, competitividad y cuidado del medio ambiente

3. Que, la sociedad SARCAN SpA. han estimado pertinente celebrar un Contrato Marco de Adquisición de Investigación y Desarrollo con el CMM con el objeto de ejecutar el proyecto Modelo de Optimización de rutas de buses en México, el cual consiste en desarrollar e implementar un modelo de optimización que permita determinar el conjunto de corridas óptimas de buses en terminales de pasajeros en México, en distintas ventanas temporales (semanal, mensual o anual).

4. Que, con fecha 6 de octubre de 2023 se celebró el Contrato Marco de Adquisición de Investigación y Desarrollo, entre la sociedad SARCAN SpA. y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el cual requiere ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que,

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato Marco de Adquisición de Investigación y Desarrollo de fecha 06 de octubre de 2023, entre la sociedad SARCAN SpA. y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de la transcripción:

"CONTRATO MARCO ADQUISICION DE I+D UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y SARCAN SpA

En Santiago de Chile a 06 de octubre de 2023, entre la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario número 60.910.000-1, a través de su Centro de Modelamiento Matemático, en adelante el "CMM", representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad número 6.460.797-9, todos domiciliados en calle Beauchef Nº 850, comuna y ciudad de Santiago; y, la sociedad SARCAN SpA Rol Único Tributario número 78.464.540-1, representada por su representante legal don Milford Dirvill Estay Ibarra, cédula nacional de identidad número 8.314.219-7, todos domiciliados en calle Alfredo Barros Errázuriz Nº 1954, oficina 1312, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominada "SARCAN", quien en su conjunto con CMM se les denominará como "LAS PARTES", han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

SARCAN es una empresa dedicada a la consultoría, desarrollo e implementación de sistemas de optimización de precios, de pronóstico de la demanda y de ciencia de datos automatizados a nivel internacional a gran escala, entre cuyos intereses se encuentra la investigación y desarrollo de nueva tecnología para hacer frente a los desafíos de la implementación de sistemas inteligentes, de eficiencia, competitividad y cuidado del medio ambiente.

Por su parte, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile a través del Centro de Modelamiento Matemático, es una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo como de las otras ciencias.

En el marco del desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo, ambas instituciones manifiestan su interés en el desarrollo de actividades relacionadas y comprometen su colaboración en la ejecución de los proyectos que se definan y participar con el personal más calificado para dichas actividades.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Conforme a lo expuesto precedentemente, el CMM desarrollará un proyecto de servicios de Investigación y Desarrollo, en adelante el "Proyecto", en el área de optimización de itinerarios y flotas de autobuses, del cual SARCAN adquirirá totalmente los resultados del proyecto, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.

El detalle del Proyecto consta en la Propuesta técnica y económica denominada "Proyecto Sarcán 31 de agosto de 2023", que las partes declaran conocer y que forma parte integrante de este Contrato como Anexo, para todos los efectos legales.

TERCERO: Del Proyecto.

El Proyecto será desarrollado en 3 etapas, con el precio y formas de pago señalados en este documento y en la Propuesta técnica, la cual se incluye como Anexo N°1 al presente contrato.

Objetivo general: Desarrollar e implementar un modelo de optimización que permita determinar el conjunto de corridas óptimas de buses en terminales de pasajeros en México, en distintas ventanas temporales (semanal, mensual o anual).

La solución buscada considera 2 etapas de desarrollo del modelo y una de transferencia:

- i. Determinar una solución para un caso de alcance reducido.
- ii. Escalar la solución anterior a los requerimientos reales.
- iii. Transferir modelo y algoritmos a SARCAN.

Objetivos específicos:

1. (OE1): Identificar las variables principales en la determinación de itinerarios y corridas de buses para las empresas que componen el caso de estudio, como también de la optimización de la Flota de Autobuses dado un conjunto de corridas.
2. (OE2): Plantear y resolver un modelo de optimización específico para una empresa, zona geográfica y ventana temporal dadas (a decidir en conjunto con SARCAN), que permita determinar el conjunto de quasi-corridas (itinerarios con fecha y hora) que maximice el ingreso neto (en el sentido de maximizar la cantidad de pasajeros recogidos, a la vez que se minimiza la cantidad total de kilómetros recorridos por los buses, a la vez que maximiza el factor de ocupación, y otros indicadores de la industria de autobuses interurbanos).
3. (OE3): En base a la resolución del problema, es decir las quasi-corridas, determinar las corridas.
4. (OE4): Generar recomendaciones específicas para los casos estudiados y generales para que la solución pueda ser adaptada a diferentes clientes o contextos.
5. (OE5): Contribuir en conjunto con SARCAN a la integración de la solución implementada.

SARCAN se compromete a entregar todos los datos necesarios para la generación de los modelos y su correspondiente codificación, a saber, demandas, costos, tipos de buses, distancias y otros que fueren necesarios de acuerdo al desarrollo.

Productos entregables:

La duración total del proyecto es de 12 meses, mientras que los plazos correspondientes a cada etapa se detallan en el Anexo N°1 (Carta Gantt).

Etapa 1: Modelo simplificado (Oct 2023 – Feb 2024)

Modelo de optimización codificado en Python o lenguaje similar, para la determinación de itinerarios con fecha y hora para demandas y ventana temporal dadas, junto con la optimización de la Flota de Autobuses dado un conjunto de corridas.

Nivel TRL 4 (validación de componentes y pruebas en entorno de laboratorio).

Etapa 2: Modelo general (Ene – Jun 2024)

Modelo de optimización generalizado para la determinación de corridas, codificado en Python o lenguaje similar que permita al usuario simular casos reales según parámetros. Se incluye en este modelo la optimización de la Flota de Autobuses.

Nivel TRL 5 (validación de componentes y pruebas en entorno real relevante).

Etapa 3: Soporte computacional y refinamientos del modelo (Jun – Sep 2024)

Validación modelo Python o lenguaje similar con dos empresas de transporte y distintos mercados. Documentación del modelo y especificaciones del sistema, capacitación y manuales.

Especificaciones de detalle técnico informático en cada etapa:

El CMM deberá desarrollar el proyecto en sus tres etapas en codificación Python o lenguaje similar, apoyando la integración que será realizada por SARCAN. Particularmente, las etapas consideran las siguientes características:

a) Las funcionalidades relacionadas con cálculos y optimizaciones serán implementadas en una API RESTful implementada en Microsoft Azure, la cual debe versionarse, para que cada cambio o nuevo requerimiento se pueda agregar como endpoints, sin modificar los anteriores. Será necesario que esta API RESTful trabaje con token de sesión, ya que deben ser privadas y solo podrán acceder a las solicitudes los usuarios que están dados de alta en el sistema.

Todos los parámetros de configuración y parámetros utilizados en los procesos de cálculos y optimizaciones deben ser almacenados y extraídos desde una base de datos Microsoft Azure SQL Databases, utilizando para ello Procedimientos Almacenados. Es decir, la API RESTful solo accederá a los datos a través de la ejecución de Procedimientos Almacenados o Funciones.

b) Las funcionalidades relacionadas con los usuarios, es decir aquellas que permitirán hacer las pruebas y las validaciones de componentes tanto en el ambiente de laboratorio como en entorno real relevante, deberán acceder a través de otra API RESTful (o Functions), la cual debe ser distinta a la construida en el punto anterior a). Esta API RESTfull también deberá acceder a través de procedimientos almacenados y/o funciones a los datos que están en Microsoft Azure SQL Databases.

c) Se considera parte de los entregables del CMM la implementación y capacitación a personal de SARCAN de todas las componentes del modelo matemático y su implementación computacional en Python o lenguaje similar, sus características y alcances, que sean resultados del presente proyecto.

Las especificaciones de detalle técnico señaladas precedentemente son elevadas a un elemento de la esencia del presente Contrato, por lo que las partes, se obligan a cumplir fielmente con estas especificaciones de desarrollo y entrega del proyecto.

Revisión de Entregables

Para los efectos del presente servicio, el CMM deberá someter a la revisión del representante técnico de SARCAN los entregables que se indican en la presente cláusula del contrato, cumpliendo con el contenido, las formalidades y los plazos que para cada caso se señalan.

SARCAN tendrá un plazo de 15 días corridos para revisar el entregable, dentro del cual, en el caso que sea necesario más tiempo de revisión, podrá informar al CMM la ampliación de éste plazo por hasta 30 días corridos adicionales, con justificación de causa. Por su parte, una vez recibidas las correcciones de SARCAN, el CMM tendrá el mismo plazo y la misma facultad de solicitar ampliación para cumplir con las correcciones.

En caso que persistan observaciones, el CMM deberá corregirlas en conformidad al procedimiento antes señalado.

La aprobación o rechazo de los entregables será comunicada por el representante técnico vía correo electrónico.

Formalidades para el envío de los Entregables

Todos los entregables a que se refiere el presente contrato estarán constituidos al menos de las siguientes partes:

a) Informe con la descripción y especificaciones de todas las partes constituyentes del entregable, es decir:

o Formulación formal matemática del o los modelos matemáticos

o Descripción en palabras de cada parte de dichos modelos matemáticos

b) Código fuente en Python o lenguaje similar (acordado con SARCAN) que representa el o los modelos matemáticos, con los comentarios necesarios en el código fuente para la comprensión por parte de profesionales de SARCAN.

c) Al menos una demostración (sesión conjunta) de CMM para SARCAN de la ejecución del código fuente y los resultados obtenidos acorde a las descripciones de los entregables de cada Etapa.

Para la revisión de cada entregable por el representante del contrato, el CMM deberá entregar a través de correo electrónico un informe digital de cada documento y sus eventuales correcciones, o según otro formato que sea requerido previamente por el representante técnico. Por su parte, el modelo elaborado por el CMM quedará a disposición de la contraparte técnica a través de un enlace, según puntos a), b), y c) recién descritos, el cual será informado por el CMM por correo electrónico junto con la entrega del informe final en cada etapa y recibido conforme por SARCAN.

CUARTO: Precio.

El precio Total del proyecto es la suma de \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos chilenos) los cuales serán pagados de la siguiente forma:

– Pago 1: 30%, es decir, la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) al momento de la firma del contrato.

– Pago 2: 30% es decir, la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) a la entrega y recepción conforme de SARCAN del Hito 1 señalado en la cláusula anterior.

– Pago 3: 30% es decir, la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) a la entrega y recepción conforme de SARCAN del Hito 2 señalado en la cláusula anterior

– Pago 4: 10% es decir, la suma de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) a la entrega y recepción conforme de SARCAN del Hito 3 señalado en la cláusula anterior.

El pago de cada etapa será llevado a cabo al momento de la recepción conforme del entregable, lo que se producirá según el procedimiento señalado en la cláusula anterior.

Debe ser emitida factura a los siguientes datos:

- RUT : 78.464.540-1

- Razón Social: SARCAN SpA

- Otra información: Giro: Tecnologías de la Información

Una vez recibida a conformidad la factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de emisión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que informe el CMM.

QUINTO: Coordinadores Del Proyecto.

Para coordinar las relaciones entre las Partes del presente Contrato, cada Parte designa a la siguiente persona como su coordinador y director de proyecto responsable:

CMM designa como su representante técnico y Director del Proyecto a:

Nombre y cargo: Jorge Guillermo Amaya Arriagada, Director del Proyecto.

Correo electrónico: jamaya@dim.uchile.cl

Número de teléfono: +56 2 2978 4451

SARCAN designa como su representante técnico y coordinador a:

Nombre: Juan Pablo Pirce Collao, Director de Tecnologías y Servicios.

Correo electrónico: juanpablo@sarcán.cl

Número de teléfono: +56 9 8247 4651

CMM podrá sustituir temporal o definitivamente a la persona designada para desempeñarse como coordinadora, previo acuerdo formal y escrito entre las Partes.

Obligaciones de los coordinadores de proyecto.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del CMM, corresponderá al representante técnico de SARCAN:

- i. Citar al CMM a una primera reunión de coordinación, al término de la cual se levantará un acta. Esta reunión deberá celebrarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
- ii. Convocar al CMM a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- iii. Proporcionar al CMM la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- iv. Evaluar los informes y código fuente entregados por el CMM y emitir observaciones, en caso que proceda.
- iv. Visar los entregables del CMM para efectos de los pagos.

SEXTO: Información confidencial en la divulgación del conocimiento de las partes.

El alcance y especificidad de la confidencialidad del presente Contrato se entiende ya regulado en el documento NDA firmado por las partes con fecha 20 de junio de 2023, el cual se incorpora al presente contrato como Anexo N°2 y se mantiene plenamente vigente y rige las relaciones de las partes.

Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución del Proyecto, así como copia de los Contratos de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por el Proyecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el NDA incorporado como Anexo N°2, las partes modifican expresamente el plazo señalado de vigencia de las obligaciones de confidencialidad, fijándolo en 10 años a contar de la presente celebración.

Además, siendo la divulgación científica uno de los roles principales del CMM, en caso que la información que provenga de los resultados del presente proyecto sean parte de publicaciones académicas, SARCAN deberá ser notificado antes de la publicación, pudiendo hacer observaciones al contenido, proponer modificaciones o solicitar no sean divulgadas, entendiéndose que toda publicación puede generar un perjuicio comercial en el proyecto que busca implementar SARCAN.

SÉPTIMO: Excepciones a la Confidencialidad.

Las excepciones a la confidencialidad se entienden ya reguladas en el documento NDA firmado por las partes con fecha 20 de junio de 2023, referido en la cláusula precedente, el cual se mantiene plenamente vigente y rige las relaciones de las partes.

OCTAVO: Difusión y Comunicación de Resultados.

La difusión y comunicación de resultados será realizada según las siguientes directrices:

a) Las Partes se obligan a no difundir directa ni indirectamente a terceros cualquier información que pudiera afectar la protección de cualquier resultado originado producto de la ejecución del Proyecto objeto del presente Contrato, ya sea por medio de patente de invención, modelo de utilidad, u otro medio de protección, salvo las excepciones señaladas en el presente contrato. Se entenderá por "terceros" cualquier persona, natural o jurídica, que no participe directamente en la ejecución de cada Proyecto.

b) Ya sea al término o durante la ejecución del "Proyecto", en toda referencia que se haga sobre éste en medios escritos y/o audiovisuales deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de todas las Partes en la ejecución del Proyecto, siempre con expresa autorización de SARCAN.

c) Queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra Parte sin la previa y escrita autorización de la propietaria.

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación, entre otros, los siguientes: publicaciones en prensa masiva, publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología, programas de televisión, programas de radio, contenidos en internet, informes técnicos y administrativos, eventos presenciales y virtuales, entrevistas personales.

El incumplimiento de estas reglas de difusión generará siempre perjuicios a la contraparte, de manera que la difusión, comunicación y publicidad del proyecto son especialmente importantes para el desarrollo del presente proyecto y su incumplimiento generará siempre indemnización de perjuicios.

NOVENO: Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

En atención a la naturaleza del servicio que presta el CMM a SARCAN a través del presente desarrollo, el resultado, la información, los datos, procedimientos y códigos, en conjunto denominados know how, obtenidos del Proyecto serán de propiedad de SARCAN.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes resultantes del Proyecto por cualquiera de las partes del presente convenio, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

No obstante, que los productos, resultados, modelamientos matemáticos, así como todos los documentos asociados que resulten del trabajo conjunto realizado en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad de SARCAN para su exclusiva utilización comercial, se hará mención de la colaboración realizada del "Centro de Modelamiento Matemático de la FCFM U. CHILE".

SARCAN y el CMM sólo podrán utilizar, reproducir, distribuir, o divulgar los antecedentes señalados, ya sea en forma total o parcial previo acuerdo expreso entre las Partes en lo que respecta al contenido de dichas divulgaciones.

El CMM podrá usar los documentos y respectivos productos, ya sea de forma parcial o total, que se realicen en el marco de este convenio, para fines académicos y de investigación, previo acuerdo con SARCAN en lo que respecta al contenido de dichas divulgaciones.

De esta forma, los derechos comerciales son de exclusiva propiedad de SARCAN, quien tiene los derechos exclusivos de poder explotar industrialmente, comercializar y/o utilizar los resultados obtenidos del Proyecto, declarando el CMM que entiende y acepta esta propiedad.

Las Partes de este Contrato se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias para salvaguardar los eventuales derechos de propiedad intelectual o industrial que de él surjan, o que puedan recaer sobre eventuales productos derivados de la ejecución del Proyecto.

El CMM se compromete a no divulgar ni ceder ni comercializar los resultados y solución obtenida del presente proyecto a ninguna empresa ni organización con o sin fines de lucro. Esta obligación tendrá una duración de 10 años contados desde que existan los resultados y soluciones emanados del presente proyecto.

SARCAN se compromete a dar prioridad al CMM como colaborador I+D, frente a la necesidad de nuevos escalamientos y/o nuevos desafíos de I+D como consecuencia de la necesidad de implementar los resultados del presente proyecto en futuros clientes, distintos a los que actualmente posee SARCAN.

DÉCIMO: Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente instrumento será el de la duración del Proyecto de Investigación y Desarrollo, el que las Partes estiman en 12 meses a partir de la fecha de aprobación mediante acto administrativo del presente Contrato por parte de la Universidad de Chile. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, lo cual será refrendado a través de una Adenda al presente Contrato.

No obstante, por razones de buen servicio y con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos dentro de los plazos establecidos, las partes acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo.

No obstante lo estipulado anteriormente, el término de la vigencia del presente Contrato no libera a las Partes de su deber de confidencialidad y de mantener reserva sobre la Información Confidencial, según ésta se ha definido en la cláusula SEXTA, OCTAVA y NOVENA del presente instrumento y el respectivo Anexo de contrato, o secretos de cualquier índole, y menos a revelarlos a terceros o aprovecharlos de cualquier manera o por cualquier medio sin la expresa y previa autorización por escrito de las Partes, por lo que el incumplimiento generará siempre perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación.

El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo; o
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes; o
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones por una de las Partes.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del CMM o SARCAN, especialmente a las obligaciones referidas en las cláusulas TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA del presente contrato, la parte podrá poner término al presente contrato, conforme al siguiente procedimiento: corresponderá al representante técnico del contrato notificar por carta certificada acerca del incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del presente contrato, para que la contraparte, dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos se resolverá decidiendo dar término anticipado al presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales o recursos que puedan ejercerse.

Las partes acuerdan, que en caso de incumplimiento del CMM, SARCAN, podrá hacer valer a modo de indemnización de perjuicios, el que se reconozca el precio ya pagado en este proyecto, en nuevos Proyectos de Investigación y/o Desarrollo con el CMM. De esta forma, SARCAN podrá elegir entre el término del contrato o destinar los fondos ya pagados a un nuevo Proyecto a su elección. Esta elección de proyecto será de exclusiva iniciativa de SARCAN y podrá siempre determinar los nuevos proyectos o proyectos en desarrollo a los que quiera participar.

DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de Conflictos.

Se deja expresamente constancia que en el evento de producirse cualquier discrepancia entre lo estipulado en este Contrato y cualquier otro documento, anexo, email, etc., complementario, primará lo estipulado en el presente Contrato.

Dada la naturaleza del Contrato, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante, lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 60 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al contrato.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos que se deriven de este Contrato, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor probatorio, quedando dos ejemplares en poder de cada Parte.

DECIMO QUINTO: Personerías.

A su vez, la personería de don Francisco Martínez Concha, fluye de lo dispuesto en el artículo 37, letra d), del D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación y de su nombramiento de decano que consta en Decreto TRA N° 309/103/2022 de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Por su parte, la personería de don Milford Dirvill Estay Ibarra, para representar a SARCAN SpA, consta en escritura pública de constitución otorgada el 3 de diciembre de 1993, ante el Notario de la 3° Notaría de Santiago, de don Aliro Veloso, de conformidad a Certificado de copia de inscripción en Registro de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de 29 de mayo de 2023.

Firmaron el Contrato los señores: Francisco Martínez Concha, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile, y Milford Estay Ibarra, Representante Legal, SARCAN SpA.

2.- TÉNGASE PRESENTE que, para todo efecto legal, el contrato suscrito pasará a formar parte integrante de la presente resolución.

3. Impútese el ingreso referido al Título I, subtítulo 1.1. del Presupuesto Universitario Vigente.

4.- DÉJASE CONSTANCIA de que, conforme al D.U. N° 7732, de 1996, modificado por el D.U. N° 2499, de 2021, el convenio aprobado no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

